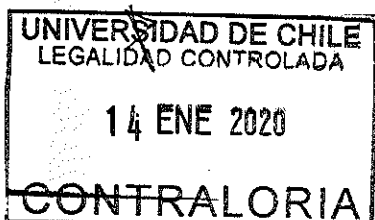


UNIVERSIDAD
DE CHILE



FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE
MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO,
POSTÍTULO Y POSGRADO Y ARANCELES ANUALES
DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO
2020

DECRETO EXENTO N°0051641

Santiago, 11 de diciembre de 2019.



VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y lo prevenido en el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°002608, de 1987; el D.U. N°0048829, de 2013; el certificado de acuerdo N°81 del Consejo Universitario, de 10 de diciembre de 2019; y las Resoluciones Nos. 7 y 8 de Contraloría General de la República, de 2019.

CONSIDERANDO:

1° Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2° Que, según lo preceptuado por el artículo 8° letra b) del Estatuto de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derecho de matrícula y aranceles.

3° Que, tal como lo señala el artículo 19 letra j) del citado cuerpo estatuario, corresponde al Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, aquiescencia otorgada por el referido órgano colegiado en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019, según consta en el certificado de acuerdo N°81 de la misma fecha.

4° Que el artículo 2° del Decreto Universitario N°0048829, de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, preceptúa que el valor de la matrícula –tanto del derecho básico como los de aranceles carreras y programas– se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

5° Que, de acuerdo al artículo 19 letra b) del Estatuto Institucional, corresponde al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

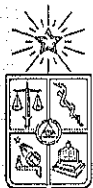
DECRETO:

Apruébanse las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y posgrado y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes de primer año que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2020:

Artículo 1° Los/as estudiantes de pregrado, que cursen su primer año en 2020, deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado en el presente decreto.

Los/as estudiantes de postítulo y posgrado, que cursen su primer año en 2020, deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

Artículo 2° El derecho básico de matrícula anual será de \$144.000.- (ciento cuarenta y cuatro mil pesos). Los/as estudiantes de pregrado podrán pagar dicho monto en dos cuotas, cada una de \$72.000.- (setenta y dos mil pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la

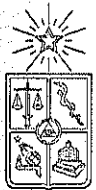


segunda, hasta el 25 de junio de 2020, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal u otra. Los/as estudiantes de postítulo y posgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula.

Artículo 3° Fíjense los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, primer año, en las carreras o programas que imparte la Universidad de Chile en el año académico 2020, conforme con la siguiente tabla:

**ARANCELES DE PREGRADO - ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO 2020
UNIVERSIDAD DE CHILE**

	Arancel Anual (\$) Año 2020
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	
Arquitectura, Licenciatura en Arquitectura	4.321.000
Diseño, Licenciatura en Diseño, menciones Diseño Gráfico y Diseño Industrial	4.321.000
Geografía, Licenciatura en Geografía	3.382.300
FACULTAD DE ARTES	
Etapas Básicas Artes - Artes Plásticas	2.038.600
Etapas Básicas Artes - Composición Musical	2.194.300
Etapas Básicas Artes - Danza	2.750.500
Etapas Básicas Artes - Interpretación Musical	2.194.300
Actuación Teatral, Licenciatura en Artes con mención en Actuación Teatral	3.388.400
Diseño Teatral, Licenciatura en Artes con mención en Diseño Teatral	3.388.400
Licenciatura en Artes con mención en Artes Visuales	3.388.400
Teoría e Historia del Arte, Licenciatura en Artes con mención en Teoría e Historia del Arte	3.279.800
Teoría de la Música, Licenciatura en Artes con mención en Teoría de la Música	3.388.400
Interpretación Musical, Licenciatura en Artes con mención en Interpretación Musical	3.388.400
Danza, Licenciatura en Artes con mención en Danza	3.388.400
Licenciatura en Artes con mención en Composición Musical	3.279.800
Ingeniería en Sonido, Licenciatura en Artes con mención en Sonido	3.892.200
FACULTAD DE CIENCIAS	
Biología con mención en Medio Ambiente, Lic. en Ciencias Ambientales M/Biología.	3.853.000
Licenciatura en Ciencias con mención en Biología	3.556.300
Licenciatura en Ciencias con mención en Física	3.556.300
Licenciatura en Ciencias con mención en Matemáticas	3.556.300
Licenciatura en Ciencias con mención en Química	3.657.600
Química Ambiental, Licenciatura en Ciencias Ambientales mención Química	3.853.000
Ingeniería en Biotecnología Molecular, Lic. en Ingeniería en Biotecnología Molecular	3.853.000
Pedagogía en Educ. Media en Matemáticas y Física, Licenciatura en Ciencias Exactas	3.993.900
Pedagogía en Educ. Media en Biología y Química, Licenciatura en Ciencias Naturales	3.993.900
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS	
Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias	4.611.600



Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Lic. Cs. Recursos Nat. Renovables 4.611.600

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Ingeniería Forestal, Licenciatura en Ciencias Forestales 4.611.600

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Contador Auditor, Licenciatura en Contabilidad y Auditoría 4.982.000

Ingeniería en Información y Control de Gestión, Lic. en Sistemas de Información y Control de Gestión 4.982.000

Ingeniería Comercial, Lic. en Ciencias Económicas o de la Administración de Empresas 5.555.200

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

Ingeniería y Ciencias, Plan Común, Lic. en Ciencias de la Ingeniería con Mención 5.792.300

o Ciencias con Mención en Astronomía, Física, Geofísica o Geología

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Bioquímica, Licenciatura en Bioquímica 4.373.100

Ingeniería en Alimentos, Licenciatura en Ciencias de los Alimentos 4.273.400

Química, Licenciatura en Química 4.273.400

Química y Farmacia, Licenciatura en Farmacia 4.373.100

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Antropólogo Social - Antropólogo Físico – Arqueólogo., Licenciatura en Antropología con menciones en: Antropología Social, en Antropología Física o en Arqueología 3.493.700

Psicología, Licenciatura en Psicología 3.493.700

Sociología, Licenciatura en Sociología 3.493.700

Trabajo Social, Licenciatura en Trabajo Social 3.493.700

Pedagogía en Educación Parvularia, Licenciatura en Ed. Parvularia 3.493.700

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS

Medicina Veterinaria, Licenciatura en Ciencias Veterinarias y Pecuarias 4.611.600

FACULTAD DE DERECHO

Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales 4.855.500

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Licenciatura en Filosofía 3.068.900

Licenciatura en Historia 3.068.900

Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas 3.068.900

Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas. Mención Literatura o Lingüística 3.068.900

Pedagogía en Educación Básica, Licenciatura en Educación 3.068.900

Estudios Internacionales, Licenciatura en Estudios Internacionales 3.477.000

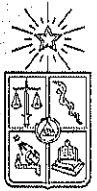
FACULTAD DE MEDICINA

Enfermería, Licenciatura en Enfermería 4.255.700

Fonoaudiología, Licenciatura en Fonoaudiología 4.389.800

Kinesiología, Licenciatura en Kinesiología 4.374.700

Medicina, Licenciatura en Medicina 6.307.200



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Nutrición y Dietética, Licenciatura en Nutrición y Dietética	4.255.700
Obstetricia y Puericultura, Licenciatura en Obstetricia y Puericultura	4.255.700
Tecnología Médica con mención, Licenciatura en Tecnología Médica	4.635.000
Terapia Ocupacional, Licenciatura en Ciencias de la Ocupación Humana	4.255.700

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Odontología, Licenciatura en Odontología	6.199.800
------------------------------------------	-----------

INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS. Escuela de Gobierno y Gestión Pública

Administración Pública, Licenciatura en Ciencias Políticas y Gubernamentales con mención en: Gestión Pública o Ciencia Política	3.607.900
Ciencia Política, Licenciatura en Ciencia Política	3.984.700

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Programa Académico de Bachillerato, Bachillerato con Mención en Ciencias Naturales y Exactas o Humanidades y Ciencias Sociales	4.012.100
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN

Periodismo, Licenciatura en Comunicación Social	3.628.800
Cine y Televisión. Lic. en Comunicación Audiovisual	4.517.200

DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA ANUAL \$ 144.000

Artículo 4º El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario N°0048829 de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula.

Artículo 5º Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico


Dr. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE
MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO,
POSTÍTULO Y POSGRADO Y ARANCELES ANUALES
DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO
2020**

DECRETO EXENTO N°0051641

Santiago, 11 de diciembre de 2019.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y lo prevenido en el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°002608, de 1987; el D.U. N°0048829, de 2013; el certificado de acuerdo N°81 del Consejo Universitario, de 10 de diciembre de 2019; y las Resoluciones Nos. 7 y 8 de Contraloría General de la República, de 2019.

CONSIDERANDO:

1° Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2° Que, según lo preceptuado por el artículo 8° letra b) del Estatuto de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derecho de matrícula y aranceles.

3° Que, tal como lo señala el artículo 19 letra j) del citado cuerpo estatuario, corresponde al Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, aquiescencia otorgada por el referido órgano colegiado en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019, según consta en el certificado de acuerdo N°81 de la misma fecha.

4° Que el artículo 2° del Decreto Universitario N°0048829, de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, preceptúa que el valor de la matrícula –tanto del derecho básico como los de aranceles carreras y programas– se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

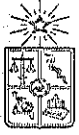
5° Que, de acuerdo al artículo 19 letra b) del Estatuto Institucional, corresponde al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Apruébanse las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y posgrado y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes de primer año que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2020:

Artículo 1° Los/as estudiantes de pregrado, que cursen su primer año en 2020, deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado en el presente decreto.

Los/as estudiantes de postítulo y posgrado, que cursen su primer año en 2020, deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.



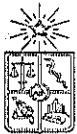
Artículo 2º El derecho básico de matrícula anual será de \$144.000.- (ciento cuarenta y cuatro mil pesos). Los/as estudiantes de pregrado podrán pagar dicho monto en dos cuotas, cada una de \$72.000.- (setenta y dos mil pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2020, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal u otra. Los/as estudiantes de postítulo y posgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula.

Artículo 3º Fijanse los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, primer año, en las carreras o programas que imparte la Universidad de Chile en el año académico 2020, conforme con la siguiente tabla:

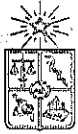
**ARANCELES DE PREGRADO - ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO 2020
UNIVERSIDAD DE CHILE**

	Arancel Anual Año 2020
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	
Arquitectura, Licenciatura en Arquitectura	4.321.000
Diseño, Licenciatura en Diseño, menciones Diseño Gráfico y Diseño Industrial	4.321.000
Geografía, Licenciatura en Geografía	3.382.300
FACULTAD DE ARTES	
Etapa Básica Artes - Artes Plásticas	2.038.600
Etapa Básica Artes - Composición Musical	2.194.300
Etapa Básica Artes - Danza	2.750.500
Etapa Básica Artes - Interpretación Musical	2.194.300
Actuación Teatral, Licenciatura en Artes con mención en Actuación Teatral	3.388.400
Diseño Teatral, Licenciatura en Artes con mención en Diseño Teatral	3.388.400
Licenciatura en Artes con mención en Artes Visuales	3.388.400
Teoría e Historia del Arte, Licenciatura en Artes con mención en Teoría e Historia del Arte	3.279.800
Teoría de la Música, Licenciatura en Artes con mención en Teoría de la Música	3.388.400
Interpretación Musical, Licenciatura en Artes con mención en Interpretación Musical	3.388.400
Danza, Licenciatura en Artes con mención en Danza	3.388.400
Licenciatura en Artes con mención en Composición Musical	3.279.800
Ingeniería en Sonido, Licenciatura en Artes con mención en Sonido	3.892.200
FACULTAD DE CIENCIAS	
Biología con mención en Medio Ambiente, Lic. en Ciencias Ambientales M/Biología.	3.853.000
Licenciatura en Ciencias con mención en Biología	3.556.300
Licenciatura en Ciencias con mención en Física	3.556.300
Licenciatura en Ciencias con mención en Matemáticas	3.556.300
Licenciatura en Ciencias con mención en Química	3.657.600
Química Ambiental, Licenciatura en Ciencias Ambientales mención Química	3.853.000
Ingeniería en Biotecnología Molecular, Lic. en Ingeniería en Biotecnología Molecular	3.853.000
Pedagogía en Educ. Media en Matemáticas y Física, Licenciatura en Ciencias Exactas	3.993.900
Pedagogía en Educ. Media en Biología y Química, Licenciatura en Ciencias Naturales	3.993.900

FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS



Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Ciencias Agropecuarias	4.611.600
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, Lic. Cs. Recursos Nat. Renovables	4.611.600
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	
Ingeniería Forestal, Licenciatura en Ciencias Forestales	4.611.600
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	
Contador Auditor, Licenciatura en Contabilidad y Auditoría	4.982.000
Ingeniería en Información y Control de Gestión, Lic. en Sistemas de Información y Control de Gestión	4.982.000
Ingeniería Comercial, Lic. en Ciencias Económicas o de la Administración de Empresas	5.555.200
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	
Ingeniería y Ciencias, Plan Común, Lic. en Ciencias de la Ingeniería con Mención o Ciencias con Mención en Astronomía, Física, Geofísica o Geología	5.792.300
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS	
Bioquímica, Licenciatura en Bioquímica	4.373.100
Ingeniería en Alimentos, Licenciatura en Ciencias de los Alimentos	4.273.400
Química, Licenciatura en Química	4.273.400
Química y Farmacia, Licenciatura en Farmacia	4.373.100
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
Antropólogo Social - Antropólogo Físico – Arqueólogo., Licenciatura en Antropología con menciones en: Antropología Social, en Antropología Física o en Arqueología	3.493.700
Psicología, Licenciatura en Psicología	3.493.700
Sociología, Licenciatura en Sociología	3.493.700
Trabajo Social, Licenciatura en Trabajo Social	3.493.700
Pedagogía en Educación Parvularia, Licenciatura en Ed. Parvularia	3.493.700
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS	
Medicina Veterinaria, Licenciatura en Ciencias Veterinarias y Pecuarias	4.611.600
FACULTAD DE DERECHO	
Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	4.855.500
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES	
Licenciatura en Filosofía	3.068.900
Licenciatura en Historia	3.068.900
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas	3.068.900
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas. Mención Literatura o Lingüística	3.068.900
Pedagogía en Educación Básica, Licenciatura en Educación	3.068.900
Estudios Internacionales, Licenciatura en Estudios Internacionales	3.477.000
FACULTAD DE MEDICINA	
Enfermería, Licenciatura en Enfermería	4.255.700
Fonoaudiología, Licenciatura en Fonoaudiología	4.389.800
Kinesiología, Licenciatura en Kinesiología	4.374.700
Medicina, Licenciatura en Medicina	6.307.200
Nutrición y Dietética, Licenciatura en Nutrición y Dietética	4.255.700



Obstetricia y Puericultura, Licenciatura en Obstetricia y Puericultura	4.255.700
Tecnología Médica con mención, Licenciatura en Tecnología Médica	4.635.000
Terapia Ocupacional, Licenciatura en Ciencias de la Ocupación Humana	4.255.700

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Odontología, Licenciatura en Odontología	6.199.800
------------------------------------------	-----------

INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS. Escuela de Gobierno y Gestión Pública

Administración Pública, Licenciatura en Ciencias Políticas y Gubernamentales con mención en: Gestión Pública o Ciencia Política	3.607.900
Ciencia Política, Licenciatura en Ciencia Política	3.984.700

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Programa Académico de Bachillerato, Bachillerato con Mención en Ciencias Naturales y Exactas o Humanidades y Ciencias Sociales	4.012.100
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN

Periodismo, Licenciatura en Comunicación Social	3.628.800
Cine y Televisión. Lic. en Comunicación Audiovisual	4.517.200

DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA ANUAL \$ 144.000

Artículo 4º El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario N°0048829 de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula.

Artículo 5º Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Senado Universitario
4. Facultades e Institutos
5. Programa de Bachillerato
6. Hospital Clínico
7. Vicerrectorías
8. Dirección Jurídica
9. Oficina de Partes